

El Firmas



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N°153-DP-2010  
(Actuación 15/10)

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	19 MAY 2010
HORA:	11:20
FIRMA:	[Firma]
PASE A:	Presidencia

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,  
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que la Sra. Adriana Pediroda (L.C.:4.645.536), presentó ante esta Defensoría del Pueblo solicitando intervención en razón de la falta de inspectores de tránsito.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en que la denunciante si bien no manifiesta ser directamente afectada en sus derechos por actos de la Administración Pública Municipal, lo cierto es que es una problemática que a diario se vive con el solo hecho de transitar las calles, que afecta a la ciudad toda y a su normal desenvolvimiento diario.

Que en pos de realizar un aporte positivo al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debe investigarse la cuestión a fin de velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes y por el respeto a los ciudadanos (peatones y automovilistas) que transitan las calles de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1°) AVOCARSE a la problemática del Sr. Adriana Pediroda (L.C.:4.645.536) en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2°) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3°) Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4°) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5°) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6°) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RECIBIDO
[Firma]

RECIBIDO
DESPACHO DE GOBIERNO
Fecha: 19/5/2010
11:25

San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2010.

[Firma]

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



[Firma]

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche